



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000640 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

TUMBES, 22 DIC 2014

VISTO:

El expediente de registro Nº 00003021-2014/ADM.DOC de fecha 04 de junio del 2014, Informe Nº 164-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 21 de octubre del 2014, Informe Nº 706-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de noviembre del 2014, Informe Nº 632-2014/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 02 de agosto del 2014; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que mediante expediente de registro Nº 00003021-2014/ORA, de fecha 04 de junio del 2014, la esposa del ex servidor Don HERNAN ANSELMO SILVA REBOLLEDO, señora MARIA EDYTH LUNA MORETTI, solicita cumplimiento de Resolución Ejecutiva Regional Nº 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 284-2011/CORTUMBES-P., de fecha 13 de abril de 1911, en su Artículo Tercero se resuelve : DEJAR ESTABLECIDO, que lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regimenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, como una pensión continua, por ser un derecho que no debe desconocerse ni obstaculizarse, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante informe Nº 131-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 26 de agosto del 2014, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, opina que es procedente lo solicitado por la señora MARIA EDYTH LUNA MORETTI, esposa del quien en vida fue señor

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000640 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

TUMBES, 22 DIC 2014

HERNAN ANSELMO SILVA REBOLLEDO, quien ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en merito a la Acta de matrimonio que en original obra en el expediente, documento en base al cual corresponde otorgarle la pensión solicitada en aplicación al artículo tercero de la Resolución Presidencial Nº 284-2011/CORTUMBES-P., de fecha 13 de abril de 1911;

Que, según Informe Nº 706-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de noviembre del 2014, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa-, que de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº284-2011/GOB.REG.P, del 13 de abril del 2011, materia del análisis, se observa que reconoce que la Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P del 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial de fecha 16 de diciembre de 1990, expedida por la Sala Mixta en el expediente signado con el Nº 368-99, señalando además que dicha bonificación, lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regímenes pensionarios 20530, 1990 y 25897, como una pensión continua;

Que, respecto de la Resolución referida podemos observar que fue emitida el 13 de abril del 2011; y a la fecha han transcurrido aproximadamente TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES y no ha sido impugnada ante esta Entidad, tal como lo establece el artículo 207º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia al no haber sido cuestionada la referida resolución en el plazo que establece la Ley, ésta ha quedado consentida;

Que, de la misma manera debemos señalar que ni administrativa ni judicialmente se puede pretender su nulidad, al haber transcurrido los plazos señalados para cuestionar su validez, conforme se puede apreciar de los incisos 202.3 y 202.4 del artículo 202º de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto dicho acto administrativo es firme, toda vez que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción;

Que, ahora bien, dentro de este contexto, consideramos que lo solicitado por la administrada es procedente, toda vez que el ex trabajador DON HERNAN ANSELMO SILVA REBOLLEDO, se encontraba dentro del alcance de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 13 de abril del 2011, que reconoce a la citada BONIFICACION ESPECIAL, como una bonificación con carácter pensionable. Por lo tanto, deben realizarse las acciones necesarias ante la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se otorgue a doña **MARIA EDYTH LUNA**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000640 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

TUMBES, 22 DIC 2014

MORETTI, el pago mensual de una PENSION equivalente al nivel remunerativo (F-3) alcanzado por su difunto esposo.

Que, mediante Informe Nº 632-2014/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 02 de diciembre del 2014, la Unidad de Planillas, de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración, está informando el monto de la bonificación especial que venía percibiendo ex servidor nombrado en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, con nivel remunerativo de F-3 de la Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Don HERNAN ANSELMO SILVA REBOLLEDO, al momento del deceso y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 13 de abril del 2014 como se detalla :

Monto de pensión continua S/. 1,500.00

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la BONIFICACION ESPECIAL, que percibía el ex servidor DON HERNAN SILVA REBOLLEDO, en el cargo de Director Sistema Administrativo III con nivel remunerativo de F-3, de la Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, como una PENSION CONTINUA, establecida en el artículo tercero de la Resolución Presidencial Nº 284-2011/CORTUMBES-P., de fecha 13 de abril de 2011, en su calidad de viuda a Doña MARIA EDYTH LUNA MORETTI, por el monto ascendente de MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) mensuales, conforme a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000640 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

TUMBES, 22 DIC 2014

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR

ESTABLECIDO, que esta PENSION CONTINUA, estará sujeta a los incrementos que se otorguen en mérito a las resoluciones que generaron el derecho y a normas establecida para dicho fin.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar

a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a la interesada y oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

